



EL VAPOR.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Bazaola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Vitanueva. Cadix, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliba. Grauda, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Loagaria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plascencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perroz. Rioja, Tarragona, Verdagner. Toledo, Barandier. Tortosa, Puigruim. Valencia, Allen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: París, P. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamois. Perpiñan, Laserra.

Al manifestar los derechos que tiene Cataluña á la construcción naval no solo desempeñamos un objeto patriótico y útil, sino que creemos dar peregrino auge á la importante cuestion del Arancel. La suerte que nos coloca al frente de una obra periodística, desnudos de autoridad, de culta erudicion, de sana crítica, de flexible y arrebatadora elocuencia, nos ha dotado á lo menos de un afán ardiente del acierto y un corazón verdaderamente español. Ha sido, por tanto nuestro objeto no distraernos en declamaciones vagas sobre puntos inconexos entre sí, antes formar de todos un cuerpo completo y armónico, que simultáneamente conspire á la preponderancia de la industria y al esplendor de la reforma. No ignoramos que además de que los buques españoles pueden fabricarse en Cataluña, constrúyense tambien con sobresaliente acierto en Iviza, en Cartagena, en Menorca, en el Ferrol; pero la manifestacion de los beneficios que puede alegar en esta parte el Principado es respecto de nuestro periódico una obligacion especial. A él se debe el primer código marítimo, á él la portentosa audacia que desde el estrecho de Hércules al de Bizancio hizo respetar bajo los reyes de Aragon las sangrientas barras de sus condes. Penetrado de que por el mar fue célebre y por él ha de ser poderoso; alimenta cierto orgullo de que se capten atencion laudable las naves de sus riberas. Llegue por dicha el momento de acreditar otra vez el pabellon católico por las aguas, llegue el de enarbolar la cruz del Gólgota en incógnitas orillas, y el caudillo á quien el Cielo reserve la ilustre prerogativa de disponerla á tal conquista alcanzará de sus gentes de mar cuanto el de Lauria, y verá reproducir los milagros de la lebre ballesteria catalana.

Además de que estos timbres hacen de Cataluña un país esencialmente marítimo, añádese que apenas ha habido suceso clásico en la historia de la navegacion que no tuviera origen en sus fondeaderos y arsenales. El código naval, la galera-longa, la aplicacion del vapor, (1) el establecimiento de ciertos tribunales y otros varios progresos que han contribuido en gran manera á la superioridad marítima de los pueblos cultos, reconocen en efecto por cuna á esta benemérita provincia. Comprendida desde muchos años en la injusticia que han hecho los demas pueblos á todas las de España, se han querido olvidar los elocuentes títulos que la recomiendan á la gratitud europea. Viene un momento en que deben ser reconocidos por el mismo gabinete de quien depende, un momento tanto mas favorable para ella cuanto menos decoroso parece imitar á los ministros de un gobierno arbitrario, y lejos sin embargo de halagar su industria, de vivificar su tráfico, de agradecerle el conato que contra la persecucion ha desplegado en mantener florecientes las artes de sus arsenales y talleres, olvidanse tales méritos, ultrájense, acúdense al extranjero como para fortificarle en la idea de que justamente desprecia todo lo que huele á español. ¿No era razon el quejarnos? ¿No era razon atribuirlo á injusticia notoria ó indisculpable inadvertencia? ¿No habia de herirnos en lo vivo al pensar que la fábrica de algunos barcos pone en circulacion mucho metálico y emplea á un sinnúmero de individuos? Porque no solo se trata de la materialidad del casco, sino de la compra de maderas, lienzos, cuerdas, utensilios, y por consiguiente de las infinitas ma-

nos que deben intervenir en el arreglo, aplicacion y pulcritud de estos diferentes objetos.

Pues en medio de la justa desazon de una medida, cuando menos inoportuna, salé un articulista en el *Eco del comercio* que, echándola de español, quiere acabar con lo poco que nos resta de la antigua arrogancia nacional. Sin alegar pruebas, sin manifestar conocimientos ensalza la providencia de mandar construir buques para España á los calafates de Burdeos. Así se defienden ciertas cuestiones en la Corte. Cuando exigen riqueza de datos, observacion del terreno, cotejo imparcial y fidedigno de lo que alcanzan las fuerzas propias y lo que alcanzan las ajenas, abrázase una teoria y rómpense lanzas por ella ni mas ni menos que por una máxima evangélica. Desaprobada, y os llaman rutinero; contradecida, y os silvarán por provincial.

Sepa el ilustrado articulista que no solo se construyen buques en Barcelona, sino en Lloret, Blanes, Mataró y Arenys. Desde enero último se han botado treinta y cinco al agua, cada uno de trescientas toneladas, doble gravedad de lo que se supone á los bergantines españoles de Burdeos. Mas de veinte quillas hay puestas ahora que en breve se convertirán en otras tantas naves; y si el articulista quiere verlas no tiene mas que pasar por la molestia de un viaje de cinco dias. Digámosle tambien que cuando andaba vivo el tráfico con América, pasaban de quinientos los buques de las costas de Cataluña, todos construidos en los indicados puntos, pues nunca han podido competir los extranjeros con su baratura y beneficio.

Heregia habia de parecer todo esto al abogado español de los constructores burdenses como no se lo probásemos con hechos palpables (2), mal que le pese á causa del

(2) Las noticias contenidas en estas notas han sido comunicadas á la redaccion por conductos auténticos. Añádese á ellos el testimonio general.

En el año 1828 se construyó en este astillero el bergantín español nombrado *Nueva Amalia*. Sus dueños ordenaron al constructor un buque sencillo, velero, de poco coste, y salió muy á satisfaccion suya. Armósele de un cañon giratorio de grueso calibre y cañon de calibre menor, y ha tenido la satisfaccion de no tropezar con buque mercante ni de guerra que compita con su velocidad poco menos que maravillosa. Navega con igual prestigio, y navegará sin que lo pierda mientras quiera su dueño conservarle.

En seguida se construyeron por encargo de un verdadero español, el difunto general Longa, seis buques para perseguir el contrabando. No se pidieron de la resistencia y el aparato de los de guerra; y si solo superiormente cazadores. Salieron en efecto de tal ligereza, elegancia y baratura que sobrepujaron las esperanzas concebidas por su dueño. Armados, tripulados, puestos á la vela no costaron mas de noventa mil pesos fuertes. Estos seis buques especialmente el *Fernando* (*) y el *Marte* han sido perpetuo azote de las naves contrabandistas. No ha habido en efecto barco sospechoso á quien apuntasen la proa, que á las cuatro horas no haya tenido que rendirse.

Construyóse tambien en Iviza por la misma época la bellissima corbeta *Fama*, doble en maderas, de suma fortaleza y armamento para lucir las veinte piezas de á 18 con que cruzó por espacio de dos años. Pertenciendo despues á otro dueño destinóla al tráfico de la Habana para donde hizo navegaciones célebres en razon de una velocidad únicamente comparable con la de la *Nueva-Amalia*. Mandábala un simple patron que ha desempeñado con la mayor utilidad y exactitud gravísimas comisiones y delicadas correspondencias.

(*) Se empezó á trabajar en este buque el 22 de setiembre de 1828. Desde tal dia hasta el mismo mes de setiembre de 1829 se construyeron, además del *Fernando*, el bergantín *Marte*, la goleta *Ceres*, la goleta *Minerva*, la goleta *Diana*, y los faluchos el *Leónidas* y el *Neptuno*. Fabricóse tambien por el mismo constructor, durante el año sobredicho, el barco de

españolísimo interés que toma por sus clientes de allende. Los buques mandados construir en Cataluña por el general Longa salieron tan resistentes y veleros, que han sido durante muchos meses el terror de barcos contrabandistas. Uno de los fabricados en este mismo puerto habia apresado á los dos meses de navegacion once embarcaciones de las mas flotantes y ligeras que se dedicaban á un ilícito comercio. Los mismos extranjeros les han tributado elogios en una época en que con semejante velocidad y ascendiente causaban á sus manufacturas señaladísimos daños. ¿Y cómo no habian de tributárselos cuando pudientes navieros de otras provincias y alguno de estra-reino han mandado construir buques en Cataluña, prendados del temple superior de nuestras maderas y el artificio sagaz de nuestros experimentados constructores? Baldon al que blasonando de español tomó la pluma sin conocimiento de estas verdades para hacerse panegirista de una providencia anti-nacional. Esgrímalas para persuadir á gobiernos estraños que ordenen la construcción de barcos propios en ageno país, y representará la imágen del falderito tadrando á la luna; ó la de los salvajes que irritados con la tormenta que les priva de acudir á sus cacerías y pesqueras,

Disparan contra él rayos al Cielo.

Pero por desgracia nuestra no tal sucede si alguno en esta triste patria se hace eco de la preponderancia extranjera. Alzase el grito cuando los hombres moderados y prudentes mueven honrosa lid á las pasiones, y nadie repara en el ultraje del que absolutamente falto de lógica y patriotismo pretende cegar los fecundos manantiales de la riqueza interior. Siga enhorabuena en este laudable propósito, halle su gloria, su comodidad tal vez en el desempeño de ministerio tal, que nosotros llenaríamos constantemente el honroso sacerdocio que eleva el símbolo de la Nacion española sobre el pedestal benéfico de su tráfico é industria. Por esto recordaremos á los Catalanes los triunfos que desde Calpe hasta el Ponto-Euxino alcanzaron sus galeras; por esto les repetiremos que si llevados de otro impulso igual de ganar honra se arrojaran á consultar al oráculo, responderiales cual á los Atenieses inspirados por Temístocles: *corred al mar....!*

Y como las ondas del que baña sus olorosas playas han sido veces mil teñidas en su propia sangre, al propio tiempo que llevan á remotos climas los tesoros de una industria floreciente, ofrécnles á par de lauros antiguos el campo que abren á sus esperanzas mercantiles. En valde les han presentado inciertos rumbos y erizados escollos: en valde las han visto hinchadas y rugientes en los vecinos golfos.... el genio de Lauria les guía, la audacia de Ali-Bey les estimula, y enardece su natural travessura el instinto de aquellos antepasados que con frágil barquichuelo traspasaron las columnas de Hércules para engolfarse intrépidos en los espacios del mar grande. Ah! si nos fuese dado levantar algun dia nuestra débil voz para volver una chispa del olvidado heroismo á esta tierra clásica de los Urgeles, Rocabertis y Moncadas...! si nos concediera el destino el ascendiente marcial de los cantos de Tirteo...! no cesaríamos de impeler á los Catalanes hácia sus antiguas glorias, y de ser ecos cons-

vapor destinado á limpiar el puerto; barco cuyas proporciones y robustez se aproxima á las de una fragata de guerra.

Púsose la quilla del bergantín *Marte* en 19 de marzo de 1829, y acabó de construir en 3 de junio del propio año.

(1) Véase el número 116 de este periódico.

tantes de aquella voz saludable y profética, que á los Atenienses desde la inspiradora tripode repetía: *al mar, al mar...*

Revista de ambos mundos.

POLONIA.

Varsovia 24 de octubre.

Los periódicos de esta ciudad contienen un decreto imperial, por el que se conmutan las penas á varios reos políticos. He aquí la sustancia de aquel documento.

«Nos, Nicolás I, por la gracia de Dios, Emperador de todas las Rusias, Rey de Polonia, etc., etc.»

«Cuando por nuestro manifiesto de 1.º de noviembre de 1831 concedimos amnistía general á nuestros vasallos de Polonia, exceptuamos á los factores reales de la insurrección. El tribunal especial establecido en Varsovia á consecuencia de nuestro decreto del 13 de febrero de 1832, y á cuyo cargo estaba el juicio de los reos de estado, conforme á las leyes, ha concluido sus trabajos. Revisados los informes y juicios del tribunal, acordándonos de las instancias hechas por el gran duque Constantino Pawlowitz, y queriendo conciliar los intereses de la justicia y del respeto á las leyes con la dulzura y la compasión, hemos creído oportuno suavizar los castigos impuestos por el susodicho tribunal. Así pues, mandamos:

1.º «Conmutar la pena de los cuatro reos condenados á muerte con trabajos forzados en las minas de Siberia, el primero por 20 años, el segundo por 18, el tercero por 15, y el cuarto por 10.

2.º «Los sentenciados á reclusión por 10 ó 12 años en un castillo, tendrán su condena reducida á 8.

3.º «Los condenados á encarcelamiento perpétuo sin comunicación, serán incorporados en las compañías de presidiarios que sirven para las obras públicas.

4.º «Los sentenciados á 3 años de presidio no sufrirán mas que 2, y 1 los condenados á 2.

«El teniente coronel Carlos Zielinski queda agraciado en atención á su comportamiento.

«En orden á los criminales y malhechores que se ocultaron después de la revolución, como acusados de delitos que les escluyen de la amnistía, y refractarios á nuestras paternales amonestaciones (eo número de 249 condenados á pena de horca), les declaramos privados de todo derecho, queriendo empero les sea conmutada en destierro perpétuo la pena de muerte. Si alguno de esos proscritos fuese aprendido en mi imperio, se le juzgará por la ley criminal de guerra. Todos los informes, expedientes é instrucciones principiadas para descubrir el origen de la revolución, y todas las sumarias y pesquisas intentadas contra individuos implicados en la misma quedarán sobreseídas y de ningún valor. Queda disuelto el tribunal del crimen. Sus actas y documentos serán remitidas á nuestro gobernador, encargado de llevar á efecto las presentes.

«Dado en Zarskoje-Zelo á los 4 (16) de setiembre de 1834.

Firmado: *Nicolás.*

A este decreto de amnistía va adjunta la lista: 1.º de 49 reos condenados á pena de horca; 2.º de 9 sentenciados á la decapitación, entre los cuales se notan el príncipe Adau Czartoriski-Moraski, y el coronel Skrzynecki; 3.º de los condenados á 20 años de encierro y de los sentenciados por 10.

A instancias del príncipe gobernador se ha dignado el Autócrata conceder un socorro por espacio de tres años mas, contaderos del 1.º de enero de 1835, á los antiguos funcionarios y oficiales del ejército polaco.

(*G. de Estado de Prusia.*)

HESSE-DARMSTADT.

Darmstadt 30 de octubre.

El *Diario Oficial* contiene un manifiesto del Gran duque, en el cual espone detenidamente los motivos que tuvo para disolver las Cámaras. Redúcese á que en la segunda Cámara se había formado una pluralidad compacta, que aspiraba á limitar los derechos del Soberano, ampliando los de la representación nacional. Hallábase comprometido además el respeto debido al Gobierno, en cuanto la Cámara se había negado á imponer silencio á uno de sus miembros (el baron de Gagern), que en sesión pública osó burlarse del Comisario ducal.

(*G. de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 4 de noviembre.

No se sabe á punto fijo lo que pasó ayer en el banquete comercial del Stock-Exchange, pero creemos que se trató del empréstito español.

(*Estafette.*)

Háse hablado en la lonja de las negociaciones que se quieren abrir con las repúblicas de Colombia y Chile, en beneficio de sus acreedores por tanto tiempo olvidados.

(*Journal des Journaux.*)

Los prelados irlandeses acaban de tener una asamblea en Dublin, con el objeto de que sobresalgan sus derechos sobre el diezmo, á despecho de cuantas combiaciones ilegales y rateras se ponen en práctica para negarles el pago de aquel tributo.

(*Id.*)

Avanza rápidamente la *caravana oficial* que debe recorrer el Eufrates como nuevo camino de India, ó mas bien como el antiguo de Salomon. El mérito de haberle concebido pertenece al capitán de artillería Chesney, que ha estado aquí muchos años de guarnición. Durante el trienio que residió en Turquía recorrió dos veces el Eufrates (una distancia de 2000 millas), y al volver á Inglaterra publicó un curioso mapa ó carta hidrográfica de aquel río. Habiendo la Cámara de los Comunes nombrado una comisión para examinar el trabajo de Chesney, ha sido tan satisfactorio el resultado, que se votó una cuantiosa suma para la expedición, y el capitán

ha sido nombrado miembro de la Sociedad Real. Hásele confiado la sobredicha expedición, y debe partir á primeros de diciembre. Constrúyese en Liverpool un barco de vapor para la navegación del Eufrates, y se dice que deben formar parte de la expedición dos tenientes de navío, un cirujano y varios ingenieros. Como el objeto de este viaje es entablar comunicaciones mercantiles con los Arabes, llevará el buque muestras de toda clase de productos de las fábricas inglesas. El Sr. Charlerood, después de sufrido el correspondiente examen, ha sido nombrado también para formar parte de la comitiva.

(*Hampshire Telegraph.*)

FRANCIA.

Paris 8 de noviembre.

Ayer salió de Paris el mariscal Gerard.

(*J. du Commerce.*)

Ignóranse los motivos que ha tenido la *Gaceta de Francia* para anunciar que el príncipe de Talleyrand había sufrido un ataque apoplético.

(*Message.*)

El mariscal Sout no ha llegado á Paris.

(*Impartial.*)

«Parece que el decreto por el cual se permite la libre entrada de los algodones ingleses en Francia ha dado un golpe terrible á las fábricas francesas que retorcian ó hilaban el algodón. El Sr. Blot de Douai, ha despedido cien trabajadores de su bello establecimiento de Saint-Wast, y ha indicado ya que va á cerrarlo por cuanto sus almacenes están colmados de manufacturas que no puede despachar. Este crítico estado en que se hallan todos los hilanderos de algodón, llama seriamente la atención del Gobierno.»

(*Memorial de la Scarpe.*)

Acabamos de saber que la Policía ha cogido á bordo del navio americano *Formosa*, dos cajones que encerraban seiscientos y tantos chales, cuyo valor no baja de 20.000 francos.

Parece que este género había sido despachado de Paris por un individuo acusado de bancarrota fraudulenta.

(*Diario del Havre.*)

De Spa, con fecha 30 de octubre, escriben lo siguiente:

«La apuesta de 25.000 francos hecha aquí entre el caballero H., inglés, y el Sr. conde de Cornellissen, belga, ha sido ganada por este último. El Sr. H. se había comprometido á correr 400 millas inglesas (133 leguas) en tres días y tres noches, sin poder dormir un solo instante. El primer día corrió 36 leguas; al fin de la segunda jornada había corrido ya una distancia de mas de 200 millas, pero la privación de dormir no le permitió pasar adelante.»

(*J. de Paris.*)

El príncipe de Metternich ha admitido el protectorado del establecimiento que acaba de erigirse en Trieste bajo la denominación de *Lloyd austriaco de Trieste*.

(*J. du Commerce.*)

El tribunal *d'assises* (sesión de noviembre), bajo la presidencia del Sr. de Glosse, condenó el 4 del corriente el Sr. Bichat, editor responsable de la *Tribuna*, á un año de prisión y 10.000 francos de multa, por delito de prensa. Es el 103 proceso que ha sufrido aquel periódico republicano.

(*Constitutionnel.*)

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de noviembre.

CAMARA DE LOS PARES.—Sesión del día 29 de octubre.

Aprobada el acta de la última sesión, leyó el conde de Lumieres la ley relativa á «premios por invenciones, etc.» redactada definitivamente por la Comisión; y en vista de la observación hecha por un Par, acordó la Cámara que se agregasen ciertas palabras al artículo 21 de dicho proyecto, aprobándolo en seguida en los términos que se acaba de leer, y mandando que se pasase á la Cámara de los Diputados.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre un proyecto de ley en que se determina «ante qué autoridad se han de entablar las demandas contra los tesoreros de Hacienda por deudas que contraigan como tales tesoreros.» Se mandó imprimir y distribuir.

Respecto á un proyecto de ley presentado por el Sr. Braancamp sobre hipotecas, dijo el Sr. Macedo que la Comisión opinaba que habiendo tomado la iniciativa el gobierno sobre este particular, creía inútil tratar de él por entonces. La Cámara adhirió á esta opinión, á pesar de las reflexiones que hizo el Sr. Braancamp para que su propuesta se tomase en consideración.

El mismo Par leyó otro dictamen de la citada Comisión de Legislación, en el cual manifestaba que su parecer era que con las modificaciones que presentaba se debía admitir la proposición del Sr. conde de Lumieres sobre «la inviolabilidad de la casa del ciudadano.» Se mandó imprimir y distribuir. Igual acuerdo recayó sobre otro dictamen de la Comisión de Hacienda, que opinaba se debía adoptar el proyecto del Sr. Braancamp sobre «introducción de cereales extranjeros.»

El Presidente levantó la sesión.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesión del día 30 de octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la última sesión; y acto continuo se dió cuenta de varios oficios.

Se mandaron insertar en el acta los siguientes votos particulares: 1.º Al votar el artículo 3.º del proyecto de ley, discutido por esta Cámara en la sesión de ayer, fue nuestro parecer que no debían ser juzgadas en juicio sumarisimo, segun en dicho artículo se determina, las personas comprendidas en la frase vaga y general «les diesen asilo ó protección.» Sala de las sesiones á 30 de octubre

de 1834.—Agniar.—Ferreira.—Fonte Arcada.—Azevedo.—Larcher.—Ferreira de Castro.—Castro.—Sá Vargas.—Ferreira Barroho.—Castello Branco.—Almeida.—Barjona.—Campeam.—Souza.—Moniz.—Tavares.—Moraes.—Ferreira Sarmiento.

2.º Declaramos que en la sesión de ayer fuimos de opinion que del artículo 4.º se borrarán las palabras «siendo preas con estos.» Sala de las sesiones 30 de octubre de 1834.—Enriques.—Barreto.—Cabral.—Pinto.—Pina.—Vasconcellos.—Soares Luna.—Barjona.—Soares Caldeira.—Rojao.

3.º Declaramos que en la sesión de ayer votamos á favor de la alteración que el vizconde de Fonte Arcada propuso se hiciese al artículo 4.º Sala de las sesiones á 30 de octubre de 1834.—Castro.—Rebollo.

4.º Declaro que en la sesión de ayer voté á favor del parecer del vizconde de Fonte Arcada, que queria que el artículo 4.º del proyecto que en dicha sesión se aprobó «no tenga efecto sino en caso que el gobierno declare en estado de insurrección la provincia ó distrito.» Palacio de las Cortes á 30 de octubre de 1834.—Larcher.

5.º En tanto que el gobierno no declare en estado de rebelión alguna parte del reino, no debe ponerse en ejecución el artículo 4.º, y en este sentido di mi voto: pido que esta declaración se inserte en el acta. Cámara de los Sres. Diputados á 29 de octubre de 1834.—Mouzinho da Silveira.

Se dió cuenta de varios informes de comisiones acerca de diferentes solicitudes de interés particular.

Continó la discusión del proyecto de ley sobre «cóngrua de párrocos.» El Sr. Azevedo leyó el artículo 1.º con las adiciones y correcciones que sobre él se habían presentado. El Sr. Magalhaes en un extenso discurso hizo ver que el gobierno estaba obligado á proveer á la decente y honesta manutención de los párrocos: que si en la actualidad recaía esta carga sobre el tesoro público, harto recompensado quedaba este gravámen con el alivio que se había proporcionado á los pueblos; concluyó adhiriendo al parecer de la Comisión, pero sin que en el primer artículo se fijase el mínimo de la cóngrua.

El Sr. Campos sostuvo el voto separado que había dado como individuo de la Comisión encargada de examinar este proyecto de ley.

Hicieron varias reflexiones los Sres. Cardoso, Castel-Branco y Beira.

Convino el Sr. Galvao con algunas de las ideas que había manifestado el Sr. Magalhaes; opinando finalmente que el artículo 1.º se debía aprobar desde luego, para que inmediatamente principiase el gobierno á dar auxilio á los párrocos.

Ocuparon sucesivamente la tribuna otros Sres. Diputados para deshacer algunas equivocaciones, para apoyar el artículo, ya en fin para oponerse á lo que en él se prevenía: la Cámara habiendo declarado el punto suficientemente discutido, aprobó el artículo en todas sus partes como lo presentaba la Comisión.

Reclamó el Sr. Ferreira la lectura de una adición que había presentado: el Sr. Presidente respondió que se tomaría en consideración al tratar del artículo 3.º, y levantó la sesión.

ESPAÑA.

Priego 4 de noviembre.

Veo con el mayor placer que para sacar la Nación del misero estado en que se halla se adoptan medios y mejoras excelentes; mas por desgracia nadie se acuerda de algunos males existentes, cuya prolongacion es capaz de inutilizar aquellas medidas, al paso que la priva anualmente de inmensos caudales que puede recoger sin gasto alguno.

España tiene 21.210 poblaciones. Algarola da 28.000. Computando que un pueblo con otro posea 30 pares de labor, resultarán por la primera suma 636.300 yuntas. Matando los labradores por cada par una docena de gorriones, dejarían de existir al año 636.300 docenas. Si se regula que un gorrion come y desperdicia solos dos celemines de grano, carecerá la agricultura anualmente de 1.272.600 fanegas, las que vendidas á 20 reales cada una por un quinquenio, darían el valor anual de 15.452.000 reales en beneficio de la clase agrícola. Esta suma se aumentaría extraordinariamente si cada vecino matara la docena de gorriones; porque suponiendo no haya mas vecinos que casas en el reino, resultarían muertas 1.949.177 docenas, puesto que este es número de casas útiles. ¿Cuánto suman las fanegas de grano que comen los gorriones á dos celemines por cabeza? Sino me engaño son 3.898.354. A veinte reales importan 77.967.080 reales.

Los vagos en España, contra cuya criminal ociosidad se han expedido varias órdenes, ascendían, segun el censo de 1762, á la friolera de 1.367.358. No creo se haya disminuido su número; é ignoro si con ellos se contarán los gitanos, que solo viven del dolo, del fraude y de la estafa.

Calculando que el diario trabajo de cada vago produjese dos reales, resultaría una ganancia de 2.738.109 con algunos maravadises. Multiplicada esta suma diaria por 295, en que es permitida la labor en el año, con exclusion de los 70 festivos que no se trabaja, darían á la Nación anualmente el producto de 807.742.220 reales: unida esta suma á la que resulta de lo que comen y desperdician los gorriones, segun el primer cálculo, ascienden las dos á 822.393.220, y con la última á la miseria de 885.709.300 reales. ¿Y quiere ser opulenta una Nación que anualmente pierde tanto dinero? Sola esta riqueza, muerta en el día, extinguiría en pocos años la deuda nacional dándole vida.

Lo mejor es, que para ganar tantos millones al año no es necesario chocar con nadie. Apenas se dará una mejora económica que deje de producir descontentos. Esta ninguno; y en ella se interesa la religion, las costumbres, la prosperidad nacional, la sana política, y la seguridad real y personal. Todo su coste se reduce á un pliego de papel y una firma.

Y no hago mérito del azafran que destruyen las golondrias,

ni del destrozo que causan en la oliva los tordos. Si todas las pérdidas de esta naturaleza se reúnen, asombrarán al hombre menos reflexivo.—H. A.

BARCELONA.

Ayer entró en esta plaza el Esmo. Sr. Capitan General del Principado, despues de haber destruido la conjuración magna que habia de estallar en el presente otoño.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Sr. Prefecto del departamento de los Pirineos Orientales con fecha de 15 del corriente me dice lo que copio.

Tengo el honor de informar á V. E. que las medidas de precaucion que mi deber me obligó á tomar en la frontera de este departamento, con motivo de la enfermedad que afligía á Barcelona, dejaron de ejecutarse desde este mismo día.

Ruego á V. E. se sirva dar toda la publicidad que juzgue conveniente á este aviso que me apresuro á transmitirle.

Lo que se hace saber al público para que tenga la notoriedad necesaria, y sirva de gobierno esta interesante disposicion. San Felu de Llobregat 18 de noviembre de 1834.—Valle de Ribas.

El Esmo. Sr. Marqués del Valle de Rivas, capitán general de este ejército y Principado, ha recibido ayer, con el plausible motivo de ser los días de la Reina nuestra señora Doña ISABEL II, en la corte tenida en el Real palacio, habitación de S. E., á todas las Corporaciones, Autoridades, Sres. generales, gefes y oficiales existentes en esta Plaza. La concurrencia ha sido numerosa y lucidísima, no echándose de ver la falta que debiera notarse por las muchas personas que se han alejado de la Capital, con motivo de la calamidad que felizmente ha terminado. Todos han felicitado cordialmente á S. E. por los nuevos esfuerzos y señaladas ventajas que acaba de conseguir en la montaña estirpando las facciones, consolidando la paz del Principado, y haciendo perder á los rebeldes hasta la esperanza de renovar sus tramas, pues claman por auxilio extraño, no hallando en el país elementos para llevar adelante su traicion. Cataluña ofrece un modelo de paz y de cordura en la carrera de las reformas, que no será perdido para el resto de la España. Una diputacion de la Real Junta de Comercio, tuvo el honor de manifestar á S. E. los sentimientos de su gratitud y aprecio, por el ardor con que se consagra á la ventura de sus compatriotas y prosperidad de la Provincia. La serenidad del tiempo contribuyó á solemnizar tan fausto día; y la alegría general, las muestras de lealtad y pública satisfaccion han dado á conocer la decision de los Catalanes por su augusta Soberana, su reconocimiento á S. M. la REINA Gobernadora y la confianza ilimitada con que corresponden á la Autoridad superior, que tanto se ha desvelado por la felicidad de la Patria, el sostenimiento del trono, y el restablecimiento de nuestras antiguas leyes.

Cantóse con motivo de tan señalada fiesta un himno análogo en el teatro, y la casa estuvo iluminada.

Un ingenio catalan, residente en la Corte, ha remitido á esta Redaccion los dos bellísimos sonetos que á continuacion se insertan.

Tú, que orgulloso escondes en el Cielo
La empinada cerviz, la frente cana,
Y dominas la tierra castellana,
Y á par del huracan crias el hielo:
Tú, que robando purpurino velo
A la nube fugaz de la mañana,
Oculto esperas el albor de Diana
Para ofrecerla humedecido suelo,
Guadarrama gentil!... limpia tu frente
Del velo impuro que te cubre, y brilla
Con esplendor mas nuevo y resfulgente:
Que ya del Tajo en la famosa orilla
De nuevo ensalza el español valiente
A la escelsa INFANZONA de Castilla.

Tu nombre ilustre, cándida PRINCESA,
Eusalza nuestro bélico estandarte,
Y nunca el hijo intrépido de Marte
Mostró en su escudo mas brillante empresa.
Así inflamó los Húngaros Teresa,
A defender de la beldad los fueros,
Así por la beldad sus caballeros
Juntaba Arturo en la redonda mesa.
Así Reina ISABEL de las Españas,
Sus damas en brillantes palafreos,
Vendrán á presidir nuestras hazañas:
Y despues de combates y vaiveos,
Y despues de torneos y de cañas,
Orlarán de almas mirto nuestras sienas.

El Redactor de este periódico ha recibido la siguiente carta de Francfort con el aviso de la importante venta que á continuacion se publica.

Sr. Redactor del Vapor.
Tengo la honra de dirigirme á V. para que se sirva publicar por cinco veces la noticia adjunta en su periódico.

Suplico al mismo tiempo que me participe los que se imprimen con mas aceptación en España para dirigirme con igual motivo á sus respectivos redactores.

Reciba V., Sr. Redactor del Vapor, los testimonios del mas singular aprecio y consideracion con que le distingue etc, etc.—Henrique Reinganum.

EL VAPOR.

VENTA POR ACCIONES

ó Rifa

DE LA

QUINTA DE HUTTELDORF.

SITUADA EN LAS INMEDIACIONES DE VIENA, Y DEL SEÑORIO DE NEUDENSTEIN EN ILIRIA.

Esta venta comprende seis suertes principales:

1.^a La magnífica Quinta de HUTTELDORF, situada á una legua de la capital de Austria, con su parque, sus jardines, sus bosques, bienes raices y establecimientos rurales. Está justipreciada en quinientos cincuenta mil florines.

2.^a El vasto señorío de NEUDENSTEIN en Iliria el cual consiste en un Palacio con su parque, sus campos, su bosque, sus diezmos señoriales, sus casas de labranza ó cortijos, algunas ventas, su derecho de jurisdiccion ordinaria é hidalguia etc., etc. Está justipreciado en doscientos cincuenta mil florines.

3.^a La hermosa hacienda de KOSCHEHUBE en Carniola.

4.^a Una preciosa coleccion de pinturas al óleo de autores célebres.

5.^a Una completa vajilla de plata fabricada con el mas delicado gusto, cuyo valor asciende á quince mil florines.

6.^a Un elegantísimo tocador de oro y plata apreciado en diez y ocho mil florines, con un ramillete y una copa de cuatrocientos ducados.

Habrán además veinte y dos mil suertes accesorias de treinta y dos mil quinientos florines, diez mil id., seis mil id., cuatro mil quinientos id., cuatro mil id. etc., componiendo la suma de un millon ciento doce mil, setecientos cincuenta florines.

La extraccion de esta gran lotería se verificará en Viena en 15 de enero de 1835 bajo la proteccion y la garantia del gobierno.

El precio de una accion es de veinte francos ú ochenta reales.

Por cada seis acciones que se tomen juntas se dará una séptima de valde. Estas acciones francas ganarán á lo menos cinco florines y entrarán en cántaro tanto para la totalidad de la extraccion, como para una extraccion especial de mil suertes de trece mil ochenta y ocho ducados.

El pago de las acciones que se pidan podrá verificarse librando contra alguna poblacion conocida mercantil, ó conviniéndose con el abajo firmado director de semejante empresa.

Los jugadores deben asimismo dirigirse á él.

La lista oficial de las acciones preñiadas será dirigida á la redaccion del Vapor, y á cada uno de los accionistas ó jugadores de España.

Henrique Reinganum.

banquero y recaudador general residente en Francfort.

Hace ya tres días que el Redactor de este periódico recibió la siguiente contestacion á los cargos insertos en el número penúltimo.

A la segunda carga que inserta el Vapor del 16 contra el artículo del Diario del 5, se contesta:

1.^o La reputacion de un empleado publico, vulnerada calumniosamente por hombres que la hirieron á mansalva y huyendo el cuerpo, autoriza y aun obliga á la defensa propia. Si esta resulta un tanto apologetica, toda vez que pueda sostenerse, pone al interesado en situacion mas ventajosa. Se dice, por ejemplo, en la defensa: tales servicios se han hecho en el hospital de S. Pablo, contra las torpes y ridiculas imputaciones de la maldicencia y la negra calumnia. Para quien no sea lego, equivale esto á decir: no se ha espantado á los enfermos; ningun empleado se ha acercado á ellos con otro traje que el ordinario; se les ha examinado con la detencion conveniente; no se les aplicaron cataplasmas, ni paños de nieve. ¿Hay quien se atreva á contradecir estas cláusulas bajo su firma, y que no sea firma comprada? Hágalo, presente testigos de vista (que muchos pudieron serlo entre enfermos, enfermeros, farmacéuticos, capellan y demas empleados del hospital y facultativos que asistieron á la visita los primeros días, y les será agradecido. Así es como se llama á los enemigos á la arena, y se logra sujetar al severo tribunal de la opinion pública, operaciones tambien públicas, pero que otras clandestinas alcanzan á veces desfigurar, bien que solo momentáneamente. *Lous in ore proprio*, con el sagrado motivo de vindicar la opinion vilmente ofendida, no produce los efectos ordinarios, porque este motivo es de rigurosa escepcion en el hombre público. Todos los días en las sesiones de los Estamentos hacen los Sres. Secretarios del Despacho la defensa y la apologia de sus operaciones contra recriminaciones espresas, sin que la presenten como mérito particular: todo empleado publico puede y debe con igual fundamento hacer otro tanto con las imputaciones que se divulgan contra las operaciones de su destino por medio de maquinaciones ocultas. En lo demas, los artículos de los periódicos sin firma se consideran generalmente como de los editores; la redaccion será de quien fuere: hay casos en que solo el interesado puede presentarla del modo conveniente á su objeto.

2.^o El artículo inserto en el Diario del 12 contesta plenamente á lo que se dice bajo el número 2.^o En aquel se explica en términos muy inteligibles, el porque no pueden salir curados de los hospitales de coléricos en los primeros días de su apertura, antes que se pasen los indispensables para el curso de la enfermedad y convalecencia. Rebátanse las incontestables verdades del mencionado artículo, y se verá luego si aparecen ni visos de fundamento para deducir la consecuencia que se establece. Se ruega á los articulistas que no se desentiendan de contestaciones anteriores, siempre que no las hayan invalidado; de otro modo se incurrirá en repeticiones, y jamás se llegará al fin de la cuestion. Sepan de paso, que si no salieron curados de S. Pablo en los primeros días, lo verificaron ya en 7 de octubre algunos de los enfermos que entraron en los primeros días. Si los articulistas nos descubriesen el arcano para poner en la calle curados, en el corto período que señalan, coléricos como los que se presentaron en la ciudad y en S. Pablo cuando se abrió este hospital, harian á la ciencia y á la humanidad un servicio que les inmortalizara, y la posteridad mas remota recordaria sus nombres con sentimientos de eterna gratitud.

3.^o Bajo este número se tocan muchos puntos, y como se ha contraído ya el empeño de rebatir todos los cargos, aunque con la mayor repugnancia, se pasarán en cuenta todos.

Se lee en letra cursiva *asidua laboriosidad y notorios conocimientos*. Todo profesor que da lecciones públicas, hace en ellas ostension de sus conocimientos, que podrán ser cortísimos, se concede; pero si además de los alumnos asisten diariamente á oír sus doctrinas otras varias personas decoradas ya con los grados de la ciencia que se enseña, este honor que se dispensa al profesor, dá naturalmente una idea de *notorios conocimientos*. Si estas mismas personas decoradas, no se desdennan de acudir á la visita hospitalaria que acaso esté anexa al ramo que se explica; y en su presencia y en la de un considerable número de alumnos practica el profesor toda clase de curaciones y operaciones, como dá entónces pruebas positivas de conocimientos prácticos, se hacen estos *notorios*, y no pueden dejar de serlo siempre que sus errores no demuestren lo contrario. Si á las atenciones de este servicio público se añaden las de algun otro empleo y de una mediana practica facultativa en la poblacion, y cumpliendo con el trabajo ordinario diere á la prensa el mismo profesor, en el período de seis años, un discurso inaugural, seguido de un cuaderno de bibliografía médica española, y ocho volúmenes en 4.^o, los mas traducciones, ayudado de un profesor y alguno original, parece que sin prevencion pudiera inferirse *asidua laboriosidad*: porque las obras podrian ser malas, pero el trabajo no fuera por esto mucho menor; y si hubieren merecido servir de texto en algunas clases de los colegios de medicina y cirujia de esta ciudad, Cádiz y Madrid, no podrian considerarse de las peores. Los que escriben y los de sana razon conocerán si lo dicho arguye ó no *asidua laboriosidad* en el que lo haya hecho, y si puede dispensarse de alegar en prueba de la misma otros testimonios públicos, legales y oficiales que le asistan.

Bajo el mismo número 3.^o no se cree en ningun plan curativo especial, que haya salvado la vida á un *crecidísimo número de coléricos* en S. Pablo. El adjetivo *especial* es una adición de los articulistas, y no se admiten adiciones ni variaciones de palabras, porque hay quien las pesa antes de escribirlas. En 28 de octubre habian salido curados de S. Pablo 130 enfermos; esto se dijo ya en el citado artículo del Diario del 12, con arreglo á los partos dirigidos por aquel hospital á la Junta municipal. Hasta tanto que éste no se cierre y se publiquen sus estados, no se exige á nadie que crea, pero sí se dice que el número de curados en él es *crecidísimo*. Tambien es adición de los articulistas la cláusula relativa á la comparacion del plan curativo de S. Pablo, con el que han seguido los prácticos mas acreditados de la ciudad y hospitales. Nadie ha tocado esta delicada comparacion, que es muy diferente de la comparacion de mortandad. La desventaja en los resultados que un hospital pueda presentar respecto de otro, será atribuida siempre á la indole mas ó menos mortífera del cólera en los diversos hospitales, y no al diferente método curativo seguido acaso en los mismos. Como la mortandad del de S. Pablo sea muy poca comparativamente con la de hospitales de coléricos de otros varios puntos, la asercion del artículo del Diario del 5 quedará en su vigor, prescindiendo de las causas de esta diferencia, y sin pretension, que jamás se ha ostentado á la supremacia del plan seguido en S. Pablo, porque sin ser superior á ningun otro, puede haber sido bastante bueno para dar los favorables resultados que se han anunciado.

4.^o En ninguna acta de la Autoridad municipal se halla consignado testimonio alguno *desaprobante* de los procedimientos de la persona de quien se trata como funcionario público; y si pudiera no ser de su aprobacion algun paso que acaso diese como particular, tampoco esta aprobacion era necesaria, ni se ha pedido; pero la Autoridad no podrá nunca contrariar las verdades de hecho que encierra el artículo del Diario del 5.

En un suplemento al Boletín oficial de Tarragona leemos lo siguiente:

«Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar al público el brillante comportamiento de los Urbanos de Villalba cuando las facciones reunidas de Carnicer y Cabrera amenazaron aquel pueblo en su última correria por esta provincia. Llamados por su digno gefe D. Pedro Arrufat los 23 hombres que componen la Milicia de Villalba, y preguntados si estaban resueltos á defender la poblacion á todo trance, á pesar del grande número de enemigos que se dirigian á ella, — Vengan, contestaron á una voz, todos los facciosos de España y el pretendiente á su cabeza; nosotros les haremos conocer que los Voluntarios de Villalba saben morir con las armas en la mano pronunciando el nombre querido de ISABEL II, pero nunca rendirse á rebeldes y traidores — Tan noble respuesta de los valientes Urbanos hizo derramar lágrimas de gozo á su Comandante, y manifestádoles que estaba dispuesto como ellos á sacrificarse por la Reina y por la libertad, — Corramos á las armas, les dijo: mi espada será la primera que se manche con sangre impura de esa canalla; pero si muero, vengadme. — Diéronse entonces por el bizarro Arrufat, que es al mismo tiempo gefe de la Milicia y Bayle de Villalba, las órdenes convenientes para la defensa del pueblo; mandó sacar de él las caballerias y demas efectos que pudieran ser útiles á los facciosos; escitó á los vecinos para que se uniesen á los voluntarios, como lo verificaron doce de los mas robustos; dispuso lo necesario para que hasta los ancianos, las mugeres y los de corta edad pudiesen ofender á los enemigos si lo graban penetrar en la villa, lanzando sobre ellos piedras, tejas y cuables, y en seguida, á fin de dar á los facciosos un testimonio plausible del desprecio con que miraban los Urbanos sus amenazas y la firme resolucion de perecer antes que entregarse, hizo enarbolarse en el fuerte una bandera roja con esta inscripcion: Vencer ó morir por ISABEL II. — Tan grande heroísmo desconcertó de tal modo á los bandidos, que

no se atrevieron á atacar la poblacion, de la cual se alejaron vomitando imprecaciones contra los Urbanos.

«Hechos de esta clase no necesitan comentarios. El que no se inflama con ellos es indigno del nombre de español; pero habrá alguno que deje de sentir en su pecho aquel noble entusiasmo que hace al hombre superior á sí mismo y le arrastra, por decirlo así, á las grandes acciones? ¿Llor eterno á los Voluntarios urbanos de Villalba! ¿Alabanza y honor á los honrados vecinos que quisieron participar de la suerte de aquellos valientes! ¿Gloria inmarcesible al intrépido y denodado *Ar-rufat!* ¿Oprobio, ignominia, baldon eterno, perpétua execración á los viles satélites del despotismo, á los enemigos de la inocente *ISABEL*, á los hijos espúreos de la patria, cuyas entrañas despedazan.»

Al fin de la próroga dada por la Real Academia sevillana de Buenas letras á los aspirantes al premio ofrecido sobre el influjo del Quijote de Cervantes en la estincion de la caballería, no se presentó memoria digna.

Constante la Academia en su propósito de contribuir, en cuanto alcance, á los adelantamientos en las letras y la gloria de los literatos españoles, propone para este año este programa:

«Elogio histórico de D. Gaspar Melchor de Jovellanos, y juicio crítico de sus obras.»

Los aspirantes remitirán sus memorias al secretario D. José Ramos, lo mas tarde para el último día de febrero de 1835.

Se hará juicio absoluto y comparativo de los escritos que se presenten. Será premiado el autor del que sobresalga con la vida de Ciceron, traducida por Azara, del mejor papel y encuadernacion, y con el título de académico.

Acompañará un pliego cerrado á cada memoria, que contenga el nombre del autor, y en su cubierta el epigrafe que traiga la memoria. Los pliegos de los autores no premiados, se quemarán ante toda la Academia en su día, y se anunciará el nombre del autor laureado.

Aleance.

Madrid 13 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Reales decretos.

Teniendo en consideracion la distinguida lealtad y acreditados conocimientos militares del teniente general de mis Reales ejércitos D. Manuel Llauder, marqués del Valle de Rivas, he venido en poner á su cargo la Secretaria del Despacho de la Guerra, vacante por dimision de D. Antonio Remon Zarco del Valle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 2 de noviembre de 1834.—A D. Francisco Martinez de la Rosa, presidente del Consejo de Ministros.

He tenido á bien admitir al coronel D. Antonio Loriga la dimision que ha hecho del gobierno civil de la provincia de Coruña, que desempeñaba en Comision; y satisfecha del zelo con que ha servido el mismo destino, quiero se le tenga presente para el grado inmediato en su carrera. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 11 de noviembre de 1834.—A D. José Maria Moscoso de Altamira.

Habiendo vacado el gobierno civil de la provincia de Coruña por dimision del Coronel D. Antonio Loriga, que he tenido á bien aceptar, vengo en conferirlo al gobernador civil de la provincia de Valladolid D. José Taboada. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 11 de noviembre de 1834.—A D. José Maria Moscoso de Altamira.

Condescendiendo con los deseos de D. Francisco Leon Bendicho, he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho de su destino de gobernador civil de la provincia de Málaga; y hallándome satisfecha de sus servicios en el desempeño del mismo gobierno, y de los que contrajo anteriormente como oidor de la Real chancillería de Granada, es mi Real voluntad que se le tenga presente para la continuacion de ellos en la carrera de la magistratura. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 7 de noviembre de 1834.—A D. José Maria Moscoso de Altamira.

He venido en conferir el gobierno civil de la provincia de Málaga, vacante por dimision de D. Francisco Leon Bendicho, que me he dignado admitir en Real decreto de esta fecha, al coronel D. Ventura de Córdoba, gobernador civil de la provincia de Cuenca. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 7 de noviembre de 1834.—A D. José Maria Moscoso de Altamira.

Habiendo vacado el gobierno civil de la provincia de Cuenca por ascenso de D. Ventura de Córdoba al de la provincia de Málaga, vengo en conferir aquel á D. Juan Pedro Quijana, fiscal en comision de la Real audiencia de Madrid, en atencion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 7 de noviembre de 1834.—A D. José Maria Moscoso de Altamira.

MINISTERIO DEL INTERIOR.
Real orden.

Esco. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la instancia de D. Domingo Maria Vila, abogado del colegio de esta corte, en solicitud de que se declaren válidos los grados conferidos por la universidad de segunda y tercera enseñanza de Barcelona durante el período constitucional; y de otra del presbítero D. Antonio Bover, haciendo igual pretension para los que obtuvo en teología en la propia universidad el año de 1823. Enterada S. M., y conformándose con lo espuesto por esa direccion general, se ha servido declarar, que en general todos los grados de aquella época son incorporables en las universidades en

los términos que previene el artículo 169 del plan vigente de Estudios, y que lo son tambien segun él, y conforme á las reglas establecidas en el artículo 332, los simples cursos ganados en el estudio de que se ha hecho mérito; debiendo Bover designar la universidad que mas le convenga para que el rector de ella, previa la oportuna acordada al archivero de la Corona de Aragon, cuyo poder obran los libros de la secretaria del estudio suprimido en Barcelona, le revalide los grados que en ella obtuvo, espidiéndole nuevos títulos con arreglo á la Real cédula de 21 de julio de 1824. Lo que participo á V. E. de Real orden para inteligencia de la direccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1834.—José Maria Moscoso de Altamira.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

S. M. la augusta REINA Gobernadora se ha servido mandar que desde el día 15 del corriente cese el luto de Corte que principió el día 1.º del pasado octubre, con motivo del fallecimiento de S. M. I. D. Pedro de Braganza, regente que fue de Portugal.
(G. de M.)

En la sesion del Estamento de Procuradores del 12 del corriente el Sr. Presidente del consejo de Ministros subió á la tribuna, y despues de su discurso en que manifestó la necesidad de establecer una ley permanente y general para el reemplazo del ejército é hizo ver las razones que tenia el Gobierno para desear que la quinta del año próximo sea como la del anterior de 25.000 hombres, y se haga del mismo modo que aquella, presento al Estamento un proyecto de ley acerca de la quinta que se ha de verificar para el reemplazo del ejército en el año de 1835, su tenor es como sigue:

«Proyecto de ley.—Art. 1.º La quinta correspondiente al próximo año de 1835 sera de 25.000 hombres.—Art. 2.º Se verificará esta quinta por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por una ley las bases del reemplazo anual del ejército.—Art. 3.º Queda el Gobierno autorizado en caso de que las circunstancias de la Nacion lo exijan, para completar ó aumentar la fuerza del ejército, dando cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.—Francisco Martinez de la Rosa.—Palacio 10 de noviembre de 1834.»

El Sr. Presidente dijo, que este proyecto se imprimiria y repartiria, pasando á la Comision de Guerra, y cuando esta diera su dictámen se señalaria día para su discusion.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 13 de noviembre.

El Sr. Trueba leyó un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el que ponía en noticia del Estamento que S. M., habiendo visto la peticion relativa á la uva moscatel y planta, habia tenido á bien poner de su puño «la haré examinar y resolveré lo conveniente.»

Otro del mismo señor, de igual naturaleza, y con el mismo objeto respecto á la otra peticion sobre amortizacion. El Estamento quedó enterado de ambos oficios.

Continuó la discusion sobre el artículo 2.º del proyecto de ley sobre Milicia urbana; tomaron activa parte en ella los Sres. Caballero, marqués de Someruelos, Isturiz y Martinez de la Rosa; y finalmente quedó aprobado en los términos siguientes por 94 contra 37:

«El servicio de la Milicia urbana es obligatorio para todos los Españoles ó naturalizados legalmente como tales, que cuenten un año de residencia constante en el territorio de la Monarquía, desde la edad de 18 á 50 años cumplidos, con tal que no tengan impedimento fisico ó moral permanente, y que reúnan las calidades que esta ley prescribe. Por consiguiente todos deben inscribirse en la matricula y alistamiento que se formará para la Milicia del pueblo en que residen. El individuo que se sustrae de esta obligacion sin causa ó escepcion legitima, incurrirá en las penas pecuniarias que fijarán los Reglamentos.»

BOLETA DE COMERCIO. — Cotizacion del día 13 á las tres de la tarde.
EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 60, 62½ y 62 á varias fs. ó vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 53 al contado: 52½ y 52½ á varias fs. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 20 al contado: 20½ y 20½ á varias fs. ó vol.
Denda negociable de 5 p. 100 á papel, 20½ á 60 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100.
Idem sin interés, 41½ á 17 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

De los periódicos extranjeros extractamos lo siguiente:

Se dice que el Ministro brasileno en Lóndres, el Sr. de Araujo Ribeiro, ha recibido instrucciones de su gobierno para pasar inmediatamente á Lisboa, acompañado del secretario de legacion en Paris, con el fin de felicitar, en nombre del Gobierno brasileno, á la Reina de Portugal, por el triunfo de sus armas en la causa constitucional, y el establecimiento de su autoridad en Portugal. Los mismos personajes están encargados de iguales felicitaciones para D. Pedro. El secretario debe quedarse en Lisboa como encargado de negocios hasta que llegue un embajador del Brasil.
(Times.)

Viena 3 de noviembre.

Cárlos X. ha comprado una heredad en nuestros estados. Dicen que la duquesa de Sagan le ha vendido un señorío en Estiria, por dos millones de florines.

Paris 10 de noviembre.

¡YA TENEMOS MINISTERIO NUEVO!

Un suplemento extraordinario del *Monitor*, publicado esta tarde, contiene varios reales decretos con fecha de hoy, y registrados por el Sr. Persil.

1.º Son admitidas las dimisiones de Rigny, Thiers, Duchatel, Guizot y Humann.

- 2.º El duque de Bassano es nombrado Ministro del Interior y Presidente del Consejo.
- 3.º El Sr. Bresson, Ministro plenipotenciario de Francia en Berlín, Ministro de Negocios extranjeros.
- 4.º El teniente general baron Bernard, Ministro de la Guerra.
- 5.º El Barón Cárlos Dupin, miembro de la Camara de los Diputados, y del Consejo del Almirantazgo, Ministro de Marina.
- 6.º El diputado Teste, Ministro del Comercio.
- 7.º El diputado Passy, Ministro de Hacienda.
- 8.º El general baron Bernard, Ministro de la Guerra, desempeñará interinamente el despacho de Negocios extranjeros.
- 9.º El Sr. Teste, Ministro de Comercio, correrá interinamente con el despacho de Instruccion pública.
- 10.º El teniente general baron Bernard, Ministro de la Guerra, es nombrado Par de Francia.
- 11.º La Cámara de los Pares y de los Diputados se reunirán el lunes 1.º de diciembre de 1834. (Constitutionnel.)

El Sr. Persil sigue en el despacho del Ministerio de Justicia.
(Idem.)

La silla del Ministerio de Instruccion pública, resérvase segun parece para el honorable diputado Sauzet.
(Idem.)

El almirante Jacob ha sido nombrado ayudante de campo del Rey.
(J. de Paris.)

Preguntó Luis Felipe al duque de Bassano, nuevo presidente del Consejo de Ministros:

—¿Qué sistema político conviene seguir?

—Sire, solo hay uno que pueda traer resultados felices, y es el que indica el manifiesto de la Cámara de los diputados. Es absolutamente indispensable atenderse á una política liberal y moderada: es necesario rodearos de agentes fieles y desinteresados...

—¿Qué entendéis por política liberal y moderada?...

—Sire, la adopcion de los principios democráticos de 1830; si el bajel del Estado ha de seguir buen rumbo y jamás bambolear, es preciso que sople sus velas el viento de julio...

Este programa nos parece mas brillante que sincero, y mucho tememos no sea la segunda parte del famoso programa de julio.
(Bon Sens.)

El Gobierno acaba de saber que la duquesa de Berry ha pasado pocos dias hace por Saboya, con direccion á Génova, donde se encuentra ya D. Miguel; cercado de una turba de ambiciosos que le instan para que vaya á la Península á secundar los esfuerzos de don Cárlos. Añaden que la corte de la duquesa de Berry se componia de un inmenso grupo de legitimistas.
(Courrier Français.)

El día 7 del corriente el general Oráa, á la cabeza de 4.000 hombres, arrojó á los insurgentes del Bastan.
(J. de Paris.)

Hace algunos dias que llegó á Paris el Sr. Zea Bermudez. Ha tenido varias conferencias con Luis Felipe.
(Débats.)

Extracto de la *Sentinelle des Pyrénées*:

Dicen que los cristinos han fusilado á un tal Tarragual, padre de dos carlistas que están en la faecion: uno de ellos es el comandante que hizo fusilar bárbaramente á cinco urbanos.

Parece que vuelve á retoñar el cólera en Pamplona.

De la frontera con fecha 11 de noviembre escriben lo siguiente: Oráa ha llegado á Elizondo con una fuerte columna. Ha intimado á las cinco villas, (Vera, Lesaca, Aranaz, Janci y Echalar) que le entreguen antes de 24 horas 30.000 raciones de carne (en cabezas de ganado vivas), 20.000 de pan y otras tantas de vino, y que de lo contrario pasará á ocuparlas militarmente.

El general Córdoba ha dado una fuerte batida á Zumalacarre-gui en Lerin. Hase distinguido brillantemente en la accion el regimiento de caballería de la Reina.

Luego que Zagastibelza tuvo noticia de que Oráa se acercaba á Elizondo, cedió precipitadamente el campo, y ayer se encontraba en Euribir.

Por otra carta de la frontera, fecha del 13, sabemos que cuatro oficiales de Zagastibelza se pasaron á los leales de Elizondo, quienes les recibieron amigablemente.

Las juntas de Navarra, provincias Vascongadas y Alava, que residian en Lesaca y sus cercanías, se dirigieron hácia Aranaz, á fin de no ser sorprendidos por las tropas de la Reina que se hallan en el Bastan.

De los Alduides con fecha 11 de noviembre escriben que desde el 5 se halla el brigadier Oráa con una columna de 5000 hombres. Hace algunos dias que están acampados en el valle de Errodos ó tres batallones carlistas.

Las cartas de San Sebastian del 10 anuncian que el cólera ha reaparecido en los alrededores de aquella Capital.

BARCELONA.

IMPRESA DE A. BERCNES Y COMPAÑIA.

DEL VAPOR,

DEL JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 7 de noviembre.

Se abrió á las once y cuarto; y leida el acta de la anterior quedó aprobada, substituyéndose, á propuesta de un Sr. Procurador á las palabras *siguió la discusión sobre el dictamen de la Comision mixta*, las de *siguió la discusión sobre el proyecto de ley*.

Se mandaron pasar á la Comision de poderes los del Sr. D. Pedro Antonio Acuña, electo Procurador por la provincia de Jaen, igualmente que los documentos justificativos de su aptitud legal.

La misma Comision dió cuenta de haber reconocido los poderes y documentos de aptitud legal de los Sres. D. Francisco Javier del Rey, electo Procurador por la provincia de Zaragoza; los del Sr. D. Francisco Javier Isturiz, que lo es por Cádiz, y los del Sr. D. Miguel Puche, por Murcia; manifestando que sin embargo de que en el acta de eleccion de este último constaba que habiendo concurrido 17 electores, sacó 9 votos, cuyo número no constituía la mitad mas uno, como los 8 restantes los tuviese otro individuo, y en consideracion á que en el acta no se hizo reclamacion por ninguno de los electores, é igualmente á que aunque se hubiese vuelto á hacer la eleccion no podia haber empate, opinaba debian aprobarse los poderes de todos los dichos señores electos. Así lo acordó el Estamento.

Igualmente manifestó dicha Comision que habiendo examinado y hallado conforme la solicitud del Sr. D. Juan Francisco Morate, electo Procurador por la provincia de Guadalajara, relativa á que se le exonerase de dicho encargo, á causa de no ser sus rentas de las requeridas por la ley, era de opinion que debia accederse á ella, pasándose el oportuno aviso para el reemplazo de dicho señor. Tambien fue aprobado este dictamen.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado subió á la tribuna y dijo: «S. M. la Reina Gobernadora me manda leer al Estamento su augusta sanción á la ley sobre abolicion del Voto de Santiago.» (Leyó dicha ley sancionada por S. M.)

El Sr. Presidente: «El Estamento de Procuradores ha oido con la veneracion que debe la augusta sancion de S. M.»

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. Secretario Belda: «Debiéndose nombrar por el Estamento tres maceros, dos de nueva creacion, y uno en reemplazo del que ha sido nombrado portero del Estamento de ilustres Próceres, la mesa ha determinado el modo de elegirlos siguiendo la práctica establecida por el Reglamento de las Cortes anteriores. (Leyó los artículos 204 y 208 de dicho Reglamento). Este es el medio que la mesa encuentra mas oportuno el efecto; pero el Estamento sin embargo decidirá lo que juzgue mas oportuno.»

El Sr. conde de las Navas manifestó que habia pedido la palabra, no para oponerse á que la Comision del Interior tuviese la facultad de hacer tales nombramientos, sino para pedir que los ejecutase con presencia de la antigüedad y servicios de los empleados en la casa, es decir, que los que estuviesen en una escala inferior fuesen ascendidos, prefiriéndolos siempre á los extraños.

El Sr. Presidente advirtió que en la actualidad solo se trataba del modo de verificar los nombramientos en cuestion; y que siendo la mesa del mismo dictamen que el Sr. Procurador, se propondria cuando fuese oportuno.

El Sr. Medrano: «No sé si habré oido bien; pero me parece que se funda la proposicion de la mesa, principalmente en artículos de un Reglamento que no está vigente. Yo no me opongo á que sean la Comision ó la mesa las que nombren, puesto que se trata de empleados del Estamento; mas se me figura que no debe esto fundarse en el Reglamento citado. No hay necesidad de atenernos á artículos que no están vigentes, siendo mas regular que sea una resolucion del Estamento la que determine el modo de fijar la propuesta.»

El Sr. Presidente: «La mesa hubiera podido proponer varios medios apoyándolos en razones fundadas. Ha tomado por norma lo que se ha practicado en las Cortes anteriores; pero no con el objeto de que sean restablecidos los artículos que se han leído, sino para manifestar que no teniendo marcado ningun medio sobre el particular en el Reglamento actual, parecia deber seguirse lo observado en la referida época. Por esto se han leído dichos artículos, y no con el fin de restituirles una fuerza que ya perdieron.»

El Sr. marqués de Someruelos: «He pedido la palabra para advertir que en tiempo de las Cortes pasadas era siempre Presidente nato de la Comision del Gobierno interior el que lo era de las Cortes, y que el Secretario mas antiguo era tambien individuo nato de dicha Comision. De consiguiente, me parece que pudiera adoptarse uno de estos dos medios: ó bien que se uniera la mesa á la Comision del Gobierno interior para hacer los nombramientos de que se trata y calificar á los individuos por sus méritos, ó bien que verificándolo la Comision, fuese con sujecion al Estamento.»

El Sr. Presidente: «La mesa ha tenido esa misma idea, y en consecuencia los dos individuos que el Sr. preopinante ha citado, es decir, el Secretario mas antiguo y el Presidente formarán parte de la Comision; lo que se hace presente al Estamento.»

En seguida el mismo señor preguntó si el Estamento aprobaba que el nombramiento de los maceros que faltaban se hiciese por la comision del Gobierno interior, de la que formaban parte el Sr. Secretario mas antiguo y el Sr. Presidente. Así quedó aprobado.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Miguel Puche, electo Procurador por la provincia de Murcia.

El Sr. Presidente anunció que iba á continuar la discusion acerca del proyecto de ley modificado por el Estamento de ilustres Próceres, relativo á la deuda extranjera y empréstito de 400 millones.

El Sr. Trueba: «No puedo menos de confesar mi sorpresa al ver que el empréstito de Guebard vuelve á ocupar la atencion del Estamento. Creia á la verdad que el punto estaba suficientemente discutido; pero la esperiencia me demuestra que me habia equivocado. Quince dias de largos debates me parecia habrian dado bastante luz á la materia para ilustrar aun á los cortos de vista. En la discusion de este punto ninguno podrá olvidar cuales fueron los sentimientos con que la mayoría del Estamento consideraba el malhadado empréstito de Guebard. Repetidas veces se dijo con los acentos de la indignacion y con la elocuencia de un patrio celo, que el empréstito de Guebard jamas podia ser aprobado sin faltar á los principios de justicia y sin mancillar el honor de la Nacion. Esto se dijo y repitió, no solo por aquellos á quienes se atribuye cierta exaltacion de ideas, sino por aquellos otros cuya opinion no puede ser sospechosa. Ni era posible otra cosa, pues cualquiera que fueran sus ideas políticas, no podian prescindir de ser españoles, de conocer sus deberes, y sentir lo doloroso del sacrificio que se exigia de su pundonor y delicadeza. Así que, si hemos de juzgar, no solo por los discursos que entonces se pronunciaron, sino por la especie de efusion espontánea y por los semblantes que se veian en los Sres. Procuradores, pocas veces se habrá pronunciado un voto mas de acuerdo con la mayoría de la Nacion que el que se pronunció respecto al empréstito de Guebard.»

«Me acuerdo que el Sr. marqués de Torremejía, cuyos conocimientos en esta y otras materias aprecio en suma grado, pronunció un discurso que ilustró la materia de un modo bien amplio. S. S. analizó la cuestion con tanto tino, que probó hasta la evidencia que el empréstito de Guebard era nulo, inícuo, malo y deshonroso para la Nacion, manifestando que su conciencia no podia permitirle sancionar un acto de esta clase.»

«S. S. hablaba con la voz del profundo conocimiento, y esta fue la razon del efecto magico que produjeron sus palabras en los ánimos de los Sres. Procuradores á Cortes. He visto que S. S. ha tomado ahora la palabra en contra; y me parece que esto será una estratagemá, pues hemos visto muchas veces que varios Sres. Procuradores piden la palabra en pro ó en contra, y despues hablan en sentido contrario.»

El Sr. Ministro de Hacienda dijo ayer que él no habia hablado sobre la materia del empréstito de Guebard, y S. S. se olvida sin duda de que tuvo á bien de condecorar este empréstito con el título de *empréstito Real*. Se dirá que S. S. no hizo una vigorosa defensa, y que casi le abandonó á la inflexibilidad del Estamento. El principal argumento sobre el cual se apoyaba, en que entonces insistia é insiste ahora, era la grande urgencia del asunto.

«Este asunto urgia entonces; no sé si habrá disminuido tal urgencia, puesto que somos una cosa, que todo el mundo creia casi terminada, volver al Estamento de Sres. Procuradores, y que tiene que correr todos los trámites de una ley. Segun parece, el Sr. Ministro de Hacienda no ha esforzado bastante esta urgencia en el Estamento de ilustres Próceres: de donde debo concluir, ó que la urgencia no era tan grande entonces, ó que ahora es menor.»

«No me cabe dada en que debe haber razones muy poderosas para que este asunto vuelva á ocupar nuestra atencion; y estas razones quisiera yo conocer antes de hacer ver aquella que absorbe todo mi corazón y ocupa todo mi entendimiento: ¿cuáles son los argumentos? ¿qué nuevas circunstancias se han presentado, y qué rayos de luz han disipado las dudas que podia haber en este asunto? Ayer se han visto reproducir los argumentos de las sesiones anteriores, y el Sr. Ministro de Hacienda y otro Sr. Procurador insistieron en que no podian anularse los actos de un Gobierno; pero sin faltar al respeto debido á personas ilustres, hay ciertas cosas que sobrepajan la esfera del poder regio. Por grande que sea la potestad Real, no puede hacer imposibles: un Rey absoluto no puede cambiar la naturaleza de las cosas. El Rey absoluto podrá perdonar al que ha cometido un delito; podrá recompensarle si quiere; pero jamas podrá mudar la naturaleza del delito; una cosa mala convertirla en buena.»

«¿Quién me dirá que el empréstito de Guebard no es un delito? ¿No fue hecho á un partido subversivo, y para destruir un gobierno legitimo y nacional? Pero, señores, la razon grave y poderosa es que nos hallamos en un apuro, y estamos en un grande compromiso, que es preciso saber. Aqui se trata, no tanto de convencernos, como de intimidarnos, y no sé hasta qué grado semejantes armas pueden ser usadas en un Congreso nacional. No diré por esto que el Sr. Ministro de Hacienda haya pronunciado espresiones alarmantes; pero S. S., con aquel tacto delicado y maestría parlamentaria que todos conocemos, soltó ayer algunas palabras, pocas sí, pero bastantes para producir su efecto en aquellas almas caudorosas, en que la necesidad es el argumento principal.»

«Yo preguntaré, señores, si han variado las circunstancias, si se han producido nuevos documentos. ¿Cómo podemos deshacer lo que ha tan poco tiempo hemos hecho, y cómo declararemos ahora que el empréstito de Guebard es justo y legitimo, cuando el otro dia le declaramos injusto, ilegal y altamente deshonroso para la Nacion? Si no ha cambiado la causa, ¿cómo exigir de nosotros que se cambien los efectos? Si una vez sancionásemos esta máxima funesta y contraria á los

principios mas sagrados de la razon, la justicia y la moral, ¿adónde nos arrastraría una máxima tan pernicioso y opuesta á dichos principios? No habria nada fijo, nada estable. No, señores, vuelvo á repetir que no encuentro hayan mudado las circunstancias. No se han presentado razones de tal naturaleza que nos puedan hacer cambiar: si no escuchásemos esta voz que nos persigue en nuestras casas, en el Prado, en el teatro, en todas partes «saldrémos, sí del ahogo presente: ¿pero á que precio? Me indigno al pensarlo; saldrémos del presente ahogo, declarando á la faz del mundo que ahora obramos con injusticia, ó que antes procedimos con ligereza? Algún dia, señores, lloraríamos con lágrimas de sangre el haber dado este paso. Se nos ha hablado bastante de los grandes favores que debemos á la Francia. Los tengo bien impresos en mi memoria: y no puedo olvidarlos; pero no creo oportuno citarlos. Quisiera vivir en armonía con dicha Eacion, siempre que se pudiese conciliar con los intereses y decoro de mi patria. Se ha tratado de escitarnos sentimientos generosos en favor de aquellos infelices que han tomado el papel de Guebard, que han comprometido sus capitales, que se han espuesto á perderlos, y que obraron confiados en la buena fe de los Españoles. Esos infelices sabian muy bien lo que hacia su ministro Villele; los papeles franceses lo anunciaban, y cuando ellos se interesaron en dicho empréstito, lo hicieron con pleno conocimiento. Además de que quizá los tenedores del papel de Guebard, no son esos infelices: si fueran ellos, no se tomaria tanto interés por sus personas no habria tantos correos de España á Francia; no trabajarían tanto los telégrafos; no se tendrían tantas consideraciones.»

«Si estamos á punto de perder nuestro crédito, no habré sido yo ni los que piensan como yo la causa de ello: si hubiéramos seguido la opinion de la mayoría de la Comision de Hacienda, que nos mostraba la senda que debiamos seguir, no nos halláramos en semejante apuro. No me coje de nuevo: nosotros hemos procedido con tan poco acierto, que á una deuda tan sagrada como el empréstito de las Cortes, la hemos puesto en una escala inferior á la de la renta perpétua, siendo así que los interesados en el empréstito de las Cortes han estado once años sin cobrar intereses, mientras que los otros los han cobrado. Por lo tanto, no queriendo molestar mas la atencion del Estamento, y repitiendo que no se han presentado razones nuevas, vuelvo á decir por conclusion que me adhiero francamente á la opinion de la mayoría de la Comision.»

El Sr. marqués de Torremejía: «Cuando se trató de este asunto por primera vez habia dos principios en oposicion que se excluían recíprocamente. La mayoría de la Comision, fundada en principios políticos, no reconocia mas empréstitos que los que tenian toda la sancion legal, esto es, la voluntad del Rey con los representantes de la Nacion española; al paso que la minoría de la misma Comision, minoría respetable por las personas que la componian, y por ser de cuatro votos en nueve, fundada en principios de conveniencia y justicia, sostenia que debian reconocerse todas las deudas, empeños, préstamos ó empréstitos contraídos por los Gobiernos españoles, cualquiera que fuere la época y origen, bien contraídos por las Cortes ó bien por el Gobierno absoluto. Tomé la palabra en aquella discusion, y creí deber llamar la atencion del Estamento hácia una deuda que se podia llamar *sui generis*, la cual, ni pertenecia al grupo de las que tenian la sancion del Rey con las Cortes, ni tampoco á aquellas que habia creado la voluntad soberana sin concurso de los Estamentos. Tal era el empréstito llamado de Guebard, contraído por una de las regencias, cuyos actos no podemos reconocer. Faltaban además en aquella época algunos datos indispensables de los que hay en el dia, otros estaban equivocados, y nada tendria de particular que variase la opinion de un Procurador mejor orientado, como pudiera variar, y se ve diariamente en los tribunales el fallo de un juez en la segunda vista de un proceso. No es por demas insistir en esto, porque á mi ver no seria laudable la conducta de un Procurador que faltase á su conviccion íntima solo por el empeño de mantener un voto dado antes de conocer todas las circunstancias de un negocio. No me hallo yo en este caso. Cuando se votó este artículo, ó por mejor decir la *excepcion*, no pude asistir á las tareas del Estamento: una grave indisposicion me detuvo en cama, mas no quiero aprovecharme de esta circunstancia, y declaro que si me hubiese hallado en aquella sesion, mi voto hubiera sido contrario al reconocimiento de tal empréstito.»

«Digo mas; aun ahora, si se me presentase en los mismos términos que entonces, ahora como entonces lo resistiria, y si dado, es porque ha variado la cuestion.»

«Entonces se trataba del funesto contrato celebrado entre la regencia de Madrid y los prestamistas, y de su literal cumplimiento, tal como habia sido estipulado, á saber: reconocimiento de todo el capital no aun reembolsable, y reintegro por series anuales de una décima parte cada una. Importaba, pues, sobre 27 millones al año, y si bien se ha repetido que no es tanto la cuestion económica, ó de dinero, como la política, la que debe ocuparnos, yo considero, sin embargo, la primera como de grande importancia para el pais. A tres puntos principales reduje mi ataque: 1.º que no era válido y legitimo por no haberse otorgado aquel convenio por un gobierno reconocido; 2.º que se aplicó contra nuestras instituciones; y 3.º, punto de mucha importancia, en que habia sido reembolsado, no por los intereses que se han satisfecho, sino por las 11 series que hemos reembolsado. Pero este último punto ha sido abandonado, y hemos perdido la posicion ventajosa que él ofrecia.»

«La Comision mixta ha reconocido que hay lugar á indemnidad ó resarcimiento, puesto que hay derecho á reclamar; y hé aqui otra cuestion bien diversa. En cuanto á la nulidad del contrato no cabe duda, y en esto estamos conformes todos, sea que consideramos el tratado de

16 de julio ó el de 20 de setiembre, siempre es contrato hecho por un gobierno intruso. cuyos actos no podemos reconocer; por consiguiente era nulo en aquella época, es nulo en esta, y no hay discusión sobre esta materia; la dificultad consiste en que se recibió un dinero, y este constituye obligación: el demostrar hasta qué punto este dinero había sido devuelto, no es cosa fácil, es muy opinable.

«La cantidad efectiva que se recibió fue de 180 millones: en las 11 series distintas se han devuelto 187 próximamente: cantidad mayor que la recibida; pero no por esto deja de estar subsistente la mitad de la deuda en el sentir de muchos.

«Es indispensable volver á traer algunos datos, aunque el Sr. marqués de Montevirgen los puso ya en conocimiento del Congreso en la sesión de ayer. El día 3 de junio el marqués de Croix, que tenía poderes de Guebhard y Pictet, presentó sus pactos ó condiciones en 20 artículos, 10 de ellos relativos al Gobierno español, y diez á los mismos prestamistas. Sometido el prospecto á la regencia, y examinado, se aprobó el día 8, y el 16 se extendió la orden, cuya minuta, puesta por D. Juan de Erro, existe original. Es de notar que el último artículo decía que no sería recíprocamente obligatorio el contrato hasta pasado un mes.

«La casa de Pictet se aprovechó de esta latitud, y se apartó de él; pero era precisamente la casa que ofrecía mas garantía y puede considerarse destruido el contrato de 16. y se hizo el nuevo con Guebhard: llamo ese segundo contrato nuevo, porque difiere esencialmente del anterior, y aunque se le dió el nombre de artículos adicionales, en realidad es un convenio diverso. Eran otros los contratantes; en él había otra forma de obligaciones; se trataba de pagar, no 20 millones de reales en los cuatro primeros meses, y 15 en los ocho posteriores, sino 20 millones cada mes en diez consecutivos; se estipuló una comisión, se detalló el número de obligaciones, y aunque se llame artículos adicionales, el tratado de 20 de setiembre se debía considerar como el verdadero. La primera duda, pues, que se ofrecerá es la siguiente. ¿La fecha del contrato le hace de tal manera nulo, que los actos repetidos del Rey no pudiesen subsanar este defecto del origen? El Rey le aprobó en Andújar ó Sevilla el día 15: el Rey lo mejoró percibiendo el producto íntegro desde la primera partida hasta la última: el Rey nombró comisarios que formasen las obligaciones, comisionó al cónsul Lahora para depositario de la estampilla: actos que por su número y por su importancia podrán poner muy en duda de si debe considerarse el contrato como de la regencia ó del Rey.

«Algunos acaso dirían que no era válido cuando se contrató, pero que el Rey le dió su validez: otros sostendrán que el vicio original no se purgó ni aun con la aprobación de S. M. Partiendo de aquel principio dirían que el empréstito debe mirarse como de Fernando VII, y no de la regencia. Esta duda no todos la resolverían del mismo modo, y yo mismo me hallaría perplejo, y tendría que oír personas versadas en la materia que me dijese si está concluido el contrato cuando se ponen las firmas ó cuando ya se hacen las entregas respectivas del dinero por parte del prestamista, y de las obligaciones por parte del Gobierno.

«Pero la verdad es, señores, que este aciago contrato no fue cumplido ni por el Gobierno ni por los prestamistas, pues una de sus condiciones era que se verificasen las entregas en diez meses, entregando en cada uno de ellos 20 millones de reales; de modo que para junio del año 24 estuviese hecha la entrega total de los 200 millones: así estaba puesto en el artículo 2.º del contrato: hecha la última entrega, el Gobierno daría las inscripciones, y entonces circularían en la plaza; nada de esto se verificó en el mes de setiembre y octubre, no se hizo entrega alguna: á fines de noviembre dió Guebhard algunas cantidades en partidas tan pequeñas, que hasta el año 25 no concluyó la entrega de 79 millones: y se tuvo de hacer otro empréstito con Aguado, y fueron entrando cantidades, de las cuales se recibió la última el año 30.

«No es, pues, extraño que los agentes del Gobierno buscasen y oyesen nuevos empresarios, sin hacer caso del de Guebhard, con quien ya no contaban, á pesar de que tenían que darle cierta especie de primacía en el caso de hacer nuevos préstamos. Faltaba, pues, buena fe y puntualidad por ambos lados, y el contrato, tenga ó no la aprobación del Rey, no se cumplía. Los antecedentes de esta aprobación no son á la verdad cual se requiere, y lo observó el Sr. Ferrer; pero esto es debido á la confusión que reinaba en aquel momento en las oficinas en Sevilla: confusión y desorden elevado á tal punto, que el tratado de Inglaterra de los 60 millones no tenía otros datos que una esqúela de un Ministro extranjero que no era el de Inglaterra, sin firma ni rúbrica alguna siquiera. Estos eran todos los antecedentes de este tratado: tal era el desorden de aquellas oficinas; y no es extraño que el empréstito de Guebhard no tuviera mejores condiciones.

«Para mí tengo, y lo repito, que este empréstito no lleva la forma de tal, no fue válido en su origen, y aunque el Rey lo aprobó el día 15 de octubre, autorizó á D. Joaquín Carresi el día 30 del mismo mes á que lo rescindiese. La cuestión principal á mi ver ya es otra. ¿Hay dinero recibido? ¿Hay lugar á reclamaciones? Pues en este caso, si se reconocen dos terceras partes de lo que queda, si se paga el 5 por 100 con el medio por 100 de amortización, no caben condiciones menos desventajosas, y tales son las que ahora se presentan. Si decimos que queda anulado el tratado, se da á entender que fue válido, y entonces el que lo rescindió debe reponer el capital con daños y perjuicios. Si probamos que se ha devuelto la mitad de lo que se recibió, quedan pendientes 100 millones, y hay que aprontarlos. Los Sres. Procuradores de la Comisión mixta, movidos de un principio de justicia que respeto, manifestaron que quedaba la puerta abierta á cualquiera reclamación; y que la excepción del empréstito Guebhard no podía tener efecto sino por ahora. En este estado hay que proceder con particular cuidado. Los empréstitos son operaciones de un estado con particulares en que no intervienen los gobiernos ni los garantizan. Así es que el Gobierno de Holanda no se ha quejado de que no le pague Fernando VII, el Gobierno francés no tomó por su cuenta el daño que se causó en 1823 á los que habían contratado con el Gobierno constitucional en los tres años anteriores, ni el Gobierno inglés, tan zeloso de los intereses de sus súbditos, hizo respetar aquellos convenios. No sucede así con las reclamaciones de daños y perjuicios irrogados á particulares, súbditos de otra potencia, pero que no están envueltos en un convenio particular. En este caso el Gobierno los acoge, les ampara, los hace suyos, y responde de su enmienda. El tratado de los 240 millones con la Francia está abierto todavía, y podría esta Nación incorporar en él la cantidad que reclamasen los perjudicados en el empréstito de Guebhard. Por todas estas consideraciones opino que eslimando la Comisión mixta haber lugar á reclamaciones, conviene cortarlas á tiempo, y yo hallo modo mas expedito que el de reconocer estos créditos de Guebhard en la misma forma que los otros; esto es, sin reembolso de su décima parte, y rebajado un tercio del capital con el medio

por 100 de amortización; el origen malo es innegable; pero las aprobaciones ó espresas, ó implícitas, lo mejoran, ya porque el Rey tenía facultades para ello, ya porque recibía las sumas procedentes del convenio.

«En mi sentir el día en que las Cortes resuelvan el pago de este empréstito, será la fecha verdadera de él, pues en realidad no sabemos cuando principió de un modo legal. El art. 1.º tal como está votado por las Cortes, para mí no había inconveniente ninguno en que siguiera como está, añadiendo despues de — excepto el de Guebhard — estas palabras: — en la parte que hubiesen podido recibir los gobiernos intrusos hasta que S. M. volvió á entrar en la capital de sus estados. — Creo que no hay ningún inconveniente en asegurar, y yo lo creo así, que no entró en poder de la regencia ninguna cantidad, y que no se principió á recibir dinero hasta el mes de diciembre, fecha posterior á la citada; mas como en el art. 2.º del proyecto de ley se espresa que debe procederse á una nueva liquidación, en esta aparecerá si la regencia recibió ó no algunas sumas; y si en efecto las hubiese percibido, serian desconocidas. Solo la liquidación puede arrojar esto de sí de un modo completo, y á satisfacción de todos.

«Concluyo, para no molestar mas al Estamento, apoyando la modificación espresada del art. 1.º»

El Sr. Alcalá Galiano: «Al tomar la palabra confieso que nunca he entrado con mas disgusto y desconfianza á usarla como en la ocasión presente. La cuestión es dolorosísima, pues se trata del disenso de dos Estamentos que deben ir unidos, para que la máquina legislativa y gubernativa gire bien y produzca felices resultados. Se trata de que la Comisión mixta, nombrada para facilitar la resolución y remover los obstáculos que se oponían á la conclusión del asunto de la deuda extranjera, no ha producido este deseado efecto; al contrario le ha dejado pendiente, y la divergencia ha sido tal, que los mismos individuos que formamos la Comisión no estuvimos acordes, y hemos tenido la desgracia de ver que uno de nosotros impugna, y con vehemencia, el dictamen de sus compañeros. A estas dificultades, de suyo considerables, se añade la de que uno de mis dignos compañeros no puede estar presente á la discusión actual: y tanto mas sensible es esta falta, cuanto que siendo el autor del dictamen de la Comisión en su mayoría, podría con su irresistible elocuencia esplanar las razones en que se funda. El Sr. Argüelles, á quien aludo, se halla postrado en cama; y si bien su indisposición no es tan grave que pueda dar suceso á sus amigos, nos privará por dos ó mas días del concurso de sus luces á la resolución de este importante negocio. No hablaré de la falta que nos hace á los que opinamos como él, escluyendo todo espíritu de partido que S. S. repugnaria con indignación, para sostener nuestro dictamen: no hablaré tampoco del peso que deberían tener sus razones, no solo por su saber y elocuencia, sino por...»

Un Sr. Procurador se levantó y dijo: «Reclamo el orden, Sr. Presidente: eso es salirse de la cuestión.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Hago una alusión á la difícil posición en que nos pone la falta de un individuo á los demas que componemos la mayoría de la Comisión.»

El Sr. Presidente hizo leer los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento, y leídos, dijo: «Espero que los Sres. Procuradores no darán lugar á que se lean repetidas veces estos artículos. Estoy encargado por el Reglamento de conservar el orden, y jamás permitiré que se falte á él. En el caso en que se verificare, los Sres. Procuradores que creyeren haberse faltado al mismo, tienen el derecho, despues de que concluya de hablar el orador que este discutiendo, de reclamario, yo snjetaré á la resolución del Estamento que declare si se ha faltado ó no.»

El Sr. Galiano: «Yo desearia sobre este punto que mi conducta se sometiese á esa deliberación, para que se viese si me he separado de mi deber.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Pido al orador que continúe su discurso.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Digo, pues, que la ausencia del Sr. Argüelles debe influir mucho en esta discusión, como asimismo la del señor Florez Estrada, pues quedamos solo dos individuos de la mayoría de la Comisión para sostener su dictamen en un punto tan dudoso, que al decidir en las sesiones anteriores se votó por 62 votos contra 37. Se trata de confirmar ó revocar esta decisión, y de resolver sobre el dictamen de ambos Estamentos sin oír á dos personas cuya opinión ha dado margen al voto de la mayoría; circunstancia que acaso en ningún cuerpo legislativo se ha visto. Yo desearia que por el acierto mismo de la resolución de este punto, para que se tratase como hasta aquí oyendo á todos, y llevase el carácter de solemnidad é imparcialidad, el mayor peso posible, y por el honor mismo del Estamento, en que como individuo suyo estoy interesado, estuviesen presentes dichos individuos; y digo esto con tanta franqueza, cuanto que no puede culpásemme de terquedad personal en el punto de la cuestión, supuesto que en su discusión anterior no tuve parte.»

El Sr. Presidente: «Ruego á V. S. se sirva concretarse mas á la cuestión.»

El Sr. Galiano: «Digo que desearia que se oyesen las razones que pudieran alegar los Sres. Procuradores á que aludo; pero supuesto que se cree que no es oportuna la espresion de este deseo, me limitaré á decir que los individuos restantes de la Comisión nos hallamos en una posición sumamente desventajosa.

«Supuesto que no ha merecido mi indicación ser aprobada por el asenso de los que me escuchan, quede como no dicha, y paso á tratar la cuestión, plenamente convencido de que luchamos con armas muy desiguales. Es inmensa la desventaja que tenemos los individuos de la Comisión, porque por un lado se nos presenta el Gobierno diciéndonos que la cuestión es de vida ó muerte para el Estado: por otro el clamor público parece que en cierto modo nos acusa de que ponemos trabas al Gobierno en una materia tan grave é importante como la de proporcionar fondos al mismo: por otro, en fin, el decoro del Estamento está interesado en que no se varíe una resolución ya adoptada; y todas estas dificultades son gravísimas.

«La naturaleza misma de la cuestión envuelve un principio importantísimo. Somos, señores, un cuerpo representativo, una máquina importante en la monarquía, y debemos ver en la aprobación del empréstito de Guebhard un principio de consecuencias peligrosísimas: este es el motivo que creo movió al Estamento á aprobar lo que entonces aprobó: yo no lo sé por no haber estado en su seno, pues entonces no tenía este honor, sino por lo que he leído de sus discusiones; y es claro que no podré penetrar de un modo evidente porque hizo una diferencia tal este empréstito y el de Guebhard y las rentas perpetuas, pero si por conjeturas á mi juicio no infundadas. ¿Pudo acaso ser motivada esta diferencia por los intereses materiales, muy cortos á la verdad, cuando se trataba de reconocer y se reconoció en efecto una suma de dos mil y mas millones? Es evidente que no pudo ser por este interés pequeño y mezquino siempre, Habo

forzosamente de ser nacida tal diferencia de los principios de honor y de conveniencia pública. Los mismos señores que abogaron á favor del empréstito en cuestión lo reconocían así, como tambien puede inferirse de lo dicho por el Sr. preopinante, marqués de Torremejía. Hubo, pues, una razón, y esta fue un principio de conveniencia pública, una cuestión de política mas bien que de hacienda. Y ¿cuál fue esta? Todo el mundo lo sabe. La nulidad absoluta, el vicio radical del empréstito de Guebhard, el origen ilegítimo de este, que algunos pretenden desaparecer por los reconocimientos posteriores que tuvo, yo creo siempre que va con él, existe en su misma esencia, y nada puede hacerle cesar.

«Sabido es que cuando dos personas no concuerdan en principios, jamás se entienden en las consecuencias; divagan siempre sin que nunca se establezca entre ellas una discusión verdadera que aclare la materia, y los traiga á término. Esto sucede cabalmente en la cuestión actual; y si me es lícito revelar lo que pasó en la Comisión mixta, diré que desde el principio nos hallamos en esta divergencia, pues partiendo de principios opuestos, difícil era dedujésemos consecuencias que no lo fuesen. Hay quien pretende que S. M. el Rey D. Fernando VII pudo legitimar este empréstito; mi opinion, juntamente con la de mis dignos compañeros de la Comisión en su mayoría, es que no pudo, y esta es la opinion que nos vemos en la precisión de sostener. Cuando digo que no pudo, no aludo á la clase de gobierno que sucedió al constitucional, pues como gobierno de hecho nada tengo que oponerle en punto á esta cuestión; aludo á la posición en que se encontraba S. M. cuando se verificaron los sucesos que ahora motivan la discusión. S. M. unido á las Cortes, como Monarca constitucional, ratificaba ó no sus disposiciones, con arreglo á las leyes y fórmulas que entonces regían. No fueron solo las Cortes las que entonces se opusieron al empréstito en cuestión, sino tambien S. M. reconociendo en los términos legales lo que ellas deliberaban. S. M. se opuso, pues, al empréstito de Guebhard, contraído por las regencias facciosas, y lo declaró de antemano nulo y de ningún valor. Es preciso no perder de vista esta circunstancia, así como la del modo con que despues fue aprobado. Cuando se aprobó, S. M. se hallaba en un estado de coacción, que es fácil probarse: se hallaba en medio de un ejército extranjero, y rodeado de guardias extranjeras. Creo que esto fue lo que movió al Estamento á no aprobar el empréstito de que se trata, que con suma propiedad llamó en las discusiones anteriores *victima propiciatoria* el Sr. Secretario de Hacienda. Lo es, sí, señores; y era preciso que lo fuese para purgar algunos pecados, y pecados muy grandes, que requerían alguna expiación. Yo bien sé que estoy en un terreno peligroso; pero al paso que caminaré por él con cautela, debo hacerlo con valentía. Bien sé que no se debe acusar al angusto personaje que hizo el reconocimiento; pero es preciso hacerlo á sus malos consejeros, que abusaron de la posición en que le colocaron las fuerzas enemigas. Conviene, señores, por el bien de la Nación que se considere que jamás deben aprobarse los actos de un gobierno ilegítimo, opuesto á otro que tenía todos los caracteres de legítimo, y á cuyo frente se hallaba de hecho el Monarca. Conviene esto por un principio superior y mas importante, si cabe, que el de la libertad, cual es el de la independencia de las Naciones. Se dice que la anulación de este acto argüiria la de todos los demas como consecuencia precisa: pero dejando al mismo en la calidad de victima propiciatoria, no tiene gran fuerza este argumento. Además, porque en virtud de razones de conveniencia pública se hayan reconocido una porción de actos cuya mala tendencia confesamos, no quiere decir esto que se deba reconocer otro cuyas circunstancias son mas perjudiciales que las de los demas.

«En este sentido puede llamarse al asunto en cuestión con propiedad *victima expiatoria*, que indica que había pecado. Tal es el juicio de la mayoría respecto al préstamo de Guebhard: y así quisiera la considerasen todos los Sres. Procuradores.

«Se trata además, señores, de volvernos atrás de una decisión ya tomada por el Estamento, indicándose varias razones, en mi concepto agenas de la cuestión, y no dándose una bastante sólida para fundar este retroceso. Una que se ha indicado es que la cuestión del empréstito de Guebhard es de vida ó muerte para el Estado. ¿Y qué, señores, si no le aprobamos está en peligro el Estado? Seguramente no debe considerarse bajo este aspecto la tal cuestión, pues sería mirarla á media luz como las sombras, que parecen realidades terribles, y no son mas que fantasmas aéreas. Si realmente fuese cierto que la cuestión era de vida ó muerte para la patria, no sería yo quien por una tenacidad, aunque fundada en la razón, lamentable entonces, acarrearé su ruina; pero por fortuna no es enteramente exacto esto.

«Se ha dicho, y creo que por el Sr. Secretario de Hacienda, que nuestro crédito padece mucho en las Naciones extranjeras, que somos objeto de gravísimas incitaciones, y que si persistimos en seguir la carrera por donde han marchado los Gobiernos que nos han precedido, caminamos á la perdición y al descrédito total. Si esto fuese así, seguramente seríamos nosotros los que tuviésemos la culpa. No trato de hacer ninguna inculpación ni recriminación; pero léngase presente el origen de la cuestión.

«Se que nuestro crédito ha padecido mucho; pero ¿por qué? ¿Por qué hay una determinación tomada contra nosotros en los países extranjeros acusándonos de mala fe? Por el giro que desde luego se dió á esta cuestión, giro fatal desde el principio. El Gobierno, como todos, ha sido animado por el deseo del acierto; y viendo la magnitud de la deuda, quiso solo ofrecer lo que podía cumplir, para que no se creyese tenía la idea de engañar á los incautos, ofreciendo mas de lo que era dado ejecutar. Pero la desconfianza en las Bolsas extranjeras, la caída de los fondos españoles, los clamores y las injurias no empezaron cuando la Comisión presentó su dictamen, sino antes. Empezaron desde el momento en que el Sr. Secretario de Hacienda presentó su plan de división en deuda activa y pasiva; y este es un hecho que puede comprobar cualquiera que haya visto los papeles y cartas extranjeras. La voz de *bancarrota* empezó así que se supo el proyecto del Gobierno; y he oído con sorpresa hacer ayer la apología de la imprenta francesa, aunque no pudo menos de confesarse que mucha parte de ella se había escudido en los ataques hechos con motivo de esta cuestión. Yo no reconozco en los extranjeros el derecho de juzgarnos en la cuestión actual, como tampoco les concedo que lo hagan con justicia al tiempo de arrojarse ese derecho. Pero si se les concediese ese derecho; si se creyese todo lo que se dice respecto de la opinion pública de los extranjeros, tan liberal en sus asuntos, y tan mezquina para los nuestros, entonces sería preciso que cada cual cargase con la responsabilidad que le cupiese, y seguramente que gran parte recaería sobre el Gobierno. Las inculpaciones son tales, tan atroces é infundadas, que aun cuando fuese para justificar mi opinion, el respeto debido á este lugar me impediría repetir las. Pero ya he anunciado que desde el origen de este negocio, desde la división en deuda activa y pasiva, están clamando los extranjeros contra nosotros; y no lo he dicho para acriminar al Gobierno, pues al mismo tiempo que indico el origen del mal, señalo el remedio. Indico el origen como una razón muy poderosa para que desconfiemos, no del celo de los individuos del Gobierno, sino del acierto mayor ó menor en esta materia. Cabalmente lo que en ella pasa debe hacernos mas cautos para no adoptar una resolución temeraria y poco meditada, ó revocar lo ya decidido.

(Se continuará.)